



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-02569553- -NEU-DESP#MS - DESIGNACIÓN PROFESIONALES - MINISTERIO DE SALUD

VISTO:

El Expediente Electronico EX-2025-02569553- -NEU-DESP#MS del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Publico Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, la Ley Organica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, la Ley 2583 y el Decreto N° 1491/09; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar la atención sanitaria de la ciudadanía, es necesario fortalecer los equipos de salud teniendo en cuenta las necesidades asistenciales, siendo necesario contar con los recursos profesionales especialistas formados en la modalidad de Residencias;

Que mediante Ley 2583 y Decreto N° 1491/09, se aprobó el Sistema de Contrataciones Rentadas y Obligatorias para los/as profesionales del Área de Salud que hayan completado su formación y/o capacitación a cargo de la Provincia del Neuquén, como modo de contraprestación a la formación recibida;

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se solicita la designación de doce (12) profesionales para cubrir sectores en distintos efectores asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que los/as profesionales cumplieron todas las instancias y egresaron del Sistema Provincial de las Residencias por Especialidad con más sus respectivos destinos y Certificados de Finalización;

Que es política de este Ministerio de Salud, fortalecer la radicación y arraigo de profesionales para asegurar y acompañar el crecimiento de los Servicios Públicos de Salud en todo el territorio Provincial, siendo la formación en Residencias y la incorporación planificada, una estrategia continua y legitimada en el tiempo;

Que para poder efectuar el presente trámite es necesario la creación de doce (12) cargos presupuestarios;

Que a través de la Ley 3476, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **TRANSFIÉRASE** y **CONVIÉRTASE** doce (12) cargos, a partir del 01 de septiembre de 2025, de Jur. 04 - S.A.E. - URP.005 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 - Subf.00 - Inc.01 - Ppal. 00 - ppar.00 - Fu.Fi.1111, en doce (12) cargos PF1, de Jur.10 - S.A.L. - URP. 009, 011, 012, 013, 021, 028 y 038 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal. 29 - ppar.00 - Spar.026 - FU.FI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: **CRÉASE E INCORPÓRASE** a partir del día 01 de septiembre de 2025, doce (12) puestos, categorías PF1 detallados en el Anexo **IF-2025-02635981-NEU-DESP#MS**, que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 3°: **DESÍGNASE** a partir del día 01 de septiembre de 2025, en Período de Prueba del Ministerio de Salud, a los/as profesionales que se detallan en los puestos y plantas funcionales que en cada caso se especifica en el Anexo **IF-2025-02634030-NEU-DESP#MS**, que forma parte integrante de la presente norma, con más lo establecido en el Título III, Capítulo II, Artículo 104° (Dedicación Exclusiva) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476, imputándose con cargo a: JUR.10 - S.A.L - URP. 009, 011, 012, 013, 021, 028 y 038 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - Subp.001 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Auditoría de Personal, de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.